

RESOLUCION MINISTERIAL Nro. 109-A

La Paz, 31 de Agosto de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Resolución Ministerial No. 0089 de fecha 31 de junio de 2009, creó el Comité Científico de Investigación de los Recursos Evaporíticos de Bolivia (CCII-REB), en calidad de equipo técnico de asesoramiento especializado, al nivel ministerial, para la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de recursos evaporíticos de Bolivia.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo 29496 de 1 de abril de 2006, ha quedado establecida la industrialización del salar de Uyuni en calidad de prioridad nacional.

Que la Dirección Nacional de Recursos Evaporíticos dependiente de la Corporación Minera de Bolivia constituye la Única instancia operativa, cuyo principal objetivo es la ejecución y puesta en marcha de una Planta Piloto para el tratamiento integral de la salmuera del Salar de Uyuni, hasta alcanzar la instalación y funcionamiento de una planta industrial; proyecto que debe ajustarse estrictamente a los lineamientos y decisiones de las políticas estatales, que corresponde adoptar al Ministerio de Minería y Metalurgia, en su condición de cabeza del sector minero metalúrgico.

Que el artículo noveno (REGLAMENTACION INTERNA), de la Resolución Ministerial No. 0089 de fecha 31 de junio de 2009, establece que en el plazo de 30 días calendario a partir de la entrada en vigencia, el CCII-REB, elevara para consideración y aprobación de la MAE, un Reglamento Interno Operativo, que deberá detallar los principios y procedimientos a los que se sujetará su funcionamiento, así como las normas legales y éticas a las que estarán sometidos sus miembros y las instancias estatales involucradas.

POR TANTO

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO** del COMITÉ CIENTIFICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EVAPORÍTICOS DE BOLIVIA (CCII-REB), consistente en 6 capítulos y 10 artículos que forma parte indivisible de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Echazú A.

Ministro de Minería y Metalurgia.

REGLAMENTO INTERNO

DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EVAPORÍTICOS DE BOLIVIA (CCII – REB)

El marco normativo del reglamento Interno del Comité Científico de Investigación para la Industrialización de los Recursos Evaporíticos de Bolivia (CCII – REB) está establecido en la Resolución Ministerial N° 0089, de fecha 31 de Julio de 2009 y constituye la base de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

El presente Reglamento Interno norma y regula el funcionamiento y la participación de los miembros del CCII – REB y las actividades a realizar para apoyar y promover la industrialización de los Recursos Evaporíticos de Bolivia.

CAPITULO I DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 1. Principios.

El Comité Científico de Investigación para la Industrialización de los Recursos Evaporíticos de Bolivia (en adelante CCII-REB), desarrollará sus actividades en el marco de la siguiente declaración de principios:

- Apoyar la iniciativa Bolivia, que después de 40 años de reserva fiscal el Salar de Uyuni, decidió dar inicio a la industrialización de los salares de Bolivia, buscando generar productos industrializados como derivados de litio, potasio y boro, para ser comercializados a consumidores finales, asumiendo como país la responsabilidad de un abastecimiento transparente, responsable, sostenible a nivel mundial.
- Promover vínculos bilaterales que solventen el desarrollo de estructuras comunes en América del Sur y el mundo para fomentar la integración de las naciones hermanas y el desarrollo a partir de sus recursos naturales, económico y tecnológicos propios.

- Apoyar y respetar la política definida por el Estado Plurinacional de Bolivia de producir carbonato de litio, como un proyecto 100% estatal en el marco de la industrialización integral de sus recursos evaporíticos.
- Coadyuvar en todos los aspectos técnico – científicos de los proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia que tengan por finalidad el exitoso aprovechamiento e industrialización de los recursos evaporíticos de Bolivia, en particular de sus reservas de litio.
- El CCII-REB es una organización sin fines de lucro y el trabajo de los miembros que participan en el mismo es de carácter ad-honores.
- El CCII-REB es concebido por el estado Plurinacional de Bolivia como el ente científico autorizado para coadyuvar el proceso de industrialización estatal de los salares de Bolivia.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. Objetivo General

El CCII – REB tiene la finalidad de aportar conocimiento científico, técnico y elaborar propuestas concretas para apoyar la investigación aplicada al desarrollo de procesos y la implementación de proyectos industriales para el aprovechamiento de los recursos evaporíticos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

- Asesorar al Ministerio de Minería y Metalurgia, a la Unidad de Recursos Evaporíticos y No Metálicos y la Dirección Nacional de Recursos Evaporíticos de Bolivia (DNREB) perteneciente a la COMIBOL en todo cuando esté a su alcance para diseñar políticas, planes y programas, en todos los niveles necesarios en materia de recursos evaporíticos de Bolivia.
- Promover actividades bilaterales de complementación y fortalecimiento en el ámbito del sector minero aplicado a los recursos evaporíticos.
- Colaborar activamente en la construcción de la nueva industria a través de la construcción y puesta en marcha de la Planta Piloto de Río Grande en el salar

de Uyuni y en el estudio de los distintos procesos tecnológicos alternativos para producir derivados de litio de manera competitiva.

- Participar con la Dirección Nacional de Recursos Evaporíticos de COMIBOL en la definición y estudio de factibilidad de la Planta Industrial, para desde ahora producir y comercializar en volúmenes menores carbonato de litio y demás subproductos de las salmueras.
- Promover el intercambio de información científico tecnológico en el ámbito de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de la industria química básica, de recursos evaporíticos y de sus derivados.
- Elaborar propuestas de investigación aplicada, tendiente a disminuir la brecha tecnológica para aplicar los procesos industriales adecuados a la industrialización de recursos evaporíticos.
- Proponer las tecnologías más apropiadas en cada eslabón de la cadena productiva e industrial de los recursos evaporíticos.
- Asesorar sobre procesos de industrialización de los recursos evaporíticos en condiciones que aseguren la soberanía Boliviana en la toma de decisiones.
- Investigar mercados y sus tendencias. Analizar y crear bases de datos sobre los mercados de los diferentes productos derivados de los recursos evaporíticos.
- Crear una base de datos nacional y una plataforma virtual científico tecnológica que promueva el desarrollo científico industrial en la temática de los recursos evaporíticos.

CAPITULO III

DE LA COMPOSICION DEL CCII-REB

Artículo 4. Miembros

Los miembros del Comité Científico serán escogidos de acuerdo a la trayectoria y conocimiento científico y/o técnico de los postulantes, como también a base de los principios de integridad, ética, y compromiso con los objetivos y principios enunciados anteriormente. Conformado de manera enunciativa y no limitativa por los:

- Representantes de Ministerios nacionales y extranjeros con sus agencias e institutos de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Representantes científicos tecnológicos de empresas nacionales e Internacionales interesadas en la investigación y el desarrollo de los recursos evaporíticos.
- Representantes de Universidades e Institutos de Investigación nacionales e internacionales interesados en llevar adelante investigaciones y desarrollo de procesos para la industrialización de los recursos evaporíticos.
- Investigadores y tecnólogos interesados en desarrollar actividades conjuntas y de complementación en las diversas actividades del CCII-REB

Artículo 5. Criterios de Inclusión de los Miembros ad honores al CCII-REB

- I. Los miembros ad honores serán escogidos de acuerdo a los principios de integridad y compromiso establecidos en la política de conformación del CCII – REB, expuesta en el Capítulo I de la Declaración de Principios.
- II. La inclusión de los miembros se realizará por invitación en reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico según las prioridades del CCII – REB-

Artículo 6. Presidencia, Supervisión y Secretaría General

- I. El ministro de Minería y Metalurgia preside el CCII-REB.
- II. El Director Nacional de Desarrollo Productivo, del mencionado Ministerio está a cargo de la supervisión de esta instancia.
- III. El Secretario General será nombrado mediante Resolución Ministerial y sus funciones están descritas en el Presente Reglamento.

Artículo 7. Régimen Económico

Los gastos de funcionamiento, transporte y organización de actividades que competen al CCII – REB, se ejecutarán con recursos asignados a la Dirección General de Desarrollo Productivo del Ministerio de Minería y Metalurgia.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL CII – REB

Artículo 8. Competencias

Dentro de las competencias del Comité Científico se encuentran:

- Promover experiencias y conocimientos en el ámbito científico tecnológico en todos los pasos de la cadena industrial de los evaporíticos incluyendo la química básica para su desarrollo en Bolivia.
- Promover el análisis interdisciplinario, intercultural y supranacional de los avances científico – tecnológicos en el campo de los evaporíticos en general y la industrialización de los recursos evaporíticos de Bolivia en particular.
- Apoyar y promover las actividades de intercambio y divulgación científica que apoyen el desarrollo de la industrialización de los recursos evaporíticos con énfasis en la temática del litio.
- Apoyar y colaborar a nivel nacional e internacional a distintos sistemas administrativos, instituciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y sociedades, de derecho público o privado, cuando ello pueda redundar en fomento y beneficio del conocimiento, difusión y consolidación de la industrialización de los recursos evaporíticos de Bolivia.
- Revisar la información, la estructura y temáticas de las plataformas virtuales, asegurando que sea de la máxima calidad y en consonancia con la mejor evidencia disponible en cada momento.
- Conformar y coordinar las actividades de los grupos de trabajo en función de las prioridades nacionales en torno al desarrollo industrial de los recursos evaporíticos.
- Mediar y resolver discrepancias entre autores de patentes referidas a información generada por el comité.
- Valorar y revisar los criterios de inclusión del CCII-REB de las instituciones y personas que presenten sus propuestas al comité.
- Canalizar la implementación de proyectos de investigación orientados al desarrollo de procesos de industrialización de los recursos evaporíticos de Bolivia, así como estudios e intercambio de información a través de la DNREB

de COMIBOL. El CCII-REB y la DNRE son los únicos autorizados para facilitar el desarrollo de trabajos técnico experimentales en la Planta Piloto de Río Grande en el salar de Uyuni y otras que pudiesen surgir.

- Registrar en y para Bolivia, mediante la DNREB perteneciente a COMIBOL, patentes de invención y/o de diseño industrial referentes a temas vinculados con la industrialización de los recursos evaporíticos. Estos registros reconocerán a los autores, aunque fueran extranjeros. El registro de patentes en el exterior de Bolivia es libre para todos los miembros del CCII-REB.
- Conformar grupos de trabajo específico y plataformas virtuales referidos a los requerimientos nacionales para la industrialización de recursos evaporíticos.
- Comunicar, preferentemente de modo bilateral, tantas veces como sean necesarias, con los representantes de instituciones o empresas. La información compartida y generada se mantendrá en el marco de estricta confidencialidad, salvo acuerdo previo entre partes para su difusión.

CAPITULO V

LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 9. Funciones

La Secretaría General desempeñará las siguientes funciones:

- Definir criterios de cooperación internacional pública y privada que pudiesen establecer lineamientos de gestión para la industrialización de los recursos evaporíticos del Estado Plurinacional de Bolivia
- Promover actividades de investigación y desarrollo de procesos para la industrialización de los recursos evaporíticos de Bolivia y otros, en base a la política definida por el gobierno nacional.
- Ser el interlocutor oficial para informar sobre las actividades referidas al Comité.
- Promover y supervisar en estrecha relación con los miembros del Comité, la calidad científico-técnica de los proyectos y emprendimientos desarrollados por el Comité.

- Invitar a futuros miembros a ser parte del CCII-REB en reconocimiento de sus actividades de investigación de acuerdo al Capítulo III del presente reglamento.
- Velar por la oportuna, eficaz y ágil respuesta del Comité a las cuestiones que puedan surgir del gobierno Nacional referidas al desarrollo de los recursos evaporíticos de Bolivia.
- Proponer las temáticas emergentes a las plataformas virtuales.
- Formar grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos para los intercambios científico tecnológico bilaterales, nacionales e institucionales.
- Nombrar coordinadores de los grupos de trabajo, y someter los planes y programas que se pudieran presentar desde los diferentes grupos de trabajo.
- Integrar a los miembros del comité según se establece en la carta de intenciones.

CAPITULO VI CONFIDENCIALIDAD

Artículo 10. Confidencialidad

Los miembros del Comité mantendrán estricta confidencialidad con la información generada en esta instancia. La divulgación de la información generada por cualquier miembro del comité solo se realizará con el acuerdo del Secretario General del CCII-REB como del miembro solicitante.

Luis Alberto Echazú A.

Ministro de Minería y Metalurgia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



UNIÓN EUROPEA



EMPLEOMIN

"Apoyando la actividad minera con
responsabilidad social y ambiental"

